

Código de verificación	 150J0H4F6B6X436M1BCG
Procedimiento: N211 Subvenciones para cultura *	
Expediente: 42762/2025	Documento: 501264/2025

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/41/2025

Fecha: 25-11-2025

Asunto: Acuerdo

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL, MEDIANTE CONVENIO, A FAVOR DE LA ASSOCIACIÓ SOCIETAT CORAL LA UNIÓ SANCUGATENCA PARA SU PROYECTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL PARA EL AÑO 2025 (EXP. 42762/2025)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), así como el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en sus apartados primero, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, los artículos 25.2.m) de la LRBRL y 66.3.n) del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en cuanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

Las subvenciones, de carácter económico tienen como finalidad contribuir con aquellas actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas en los proyectos que desarrollan cuando estos, suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés público local.

Con este fin el Ayuntamiento aprobó definitivamente, la Ordenanza general de subvenciones (OGS) en sesión plenaria de 18 de mayo de 2009, que regula los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones a cargo de fondos públicos.

El procedimiento fijado para la concesión de la subvención que se pretende es el de subvención directa con carácter excepcional, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).

La subvención se integra en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para los años 2024-2027 en su ámbito 5º, "Priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social" y, concretamente, en los apartados 5.9 "Apoyo a las entidades emblemáticas culturales de la ciudad" y 5.11 "Apoyo a los proyectos de actividades culturales".

El proyecto, de carácter cultural, se encuentra dentro de las competencias del ente local y beneficia a la ciudadanía y al municipio en general. No corresponde derivar este proyecto a la convocatoria de "concurcencia pública" porque se trata de un proyecto singular, elevado por una persona solicitante concreta y única capaz de desarrollarlo y porque el Ayuntamiento tiene interés en su desarrollo y concreción.

El volumen de la actividad llevada a cabo en los últimos años, las aproximadamente 660 personas que forman parte activa de las secciones de la entidad; la diversidad, el volumen de personas usuarias y la complementariedad de la programación cultural de la entidad en relación a la programación cultural de proximidad municipal y la acogida y apoyo que se facilita a una docena de proyectos artísticos en el marco del vivero de residencias; todo ello en el marco de un equipamiento consorciado actualmente con el Ayuntamiento de Sant Cugat, hacen que la propuesta de actividades culturales de la Unió Santcugatenca sea básica y necesaria en relación a las competencias culturales municipales, a los objetivos que apunta el Plan Estratégico de Subvenciones y en la definición de los grandes ejes del Plan de Acción Cultural 2024-2030.

Por todas estas razones se considera que no es viable la concurrencia pública. No hay otras entidades en la ciudad con la capacidad de programación y ejecución de un programa cultural de estas características que, además, gestiona un equipamiento municipal al que hay que dar utilidad, a la vez que la entidad, lo mantiene en condiciones.

Consta en el expediente la documentación administrativa exigida a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para que una entidad pueda ser beneficiaria de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de la OGS.

Los objetivos que se consiguen con la concesión de la subvención son contribuir a la dinamización cultural y asociativa de la ciudad en beneficio del interés general.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 28 LGS, el objeto de las subvenciones directas tendrá que quedar determinado expresamente en un convenio de colaboración o resolución de la concesión, que en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, y a través del cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS. Por lo tanto el convenio es el instrumento para la canalización del verdadero negocio jurídico, que es la subvención.

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas. El presente convenio suscrito tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión de la subvención directa con carácter excepcional a favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP, de ahora en adelante), el presente convenio es del tipo previsto en el punto 2º, apartado c), es decir, los firmados entre una Administración Pública y un sujeto de naturaleza jurídica privada, sea persona física o jurídica.

El objeto del convenio que se pretende formalizar a través de una subvención directa con carácter excepcional es la colaboración en el programa de actividades de la entidad, **“Associació Societat Coral la Unió Santcugatenca”** para su proyecto de actividades de carácter sociocultural para el año 2025, que se concreta en un programa de actividades presentadas y en unos gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de estas actividades por parte de la entidad y que le son propias según el artículo 2 de los estatutos de la entidad, tal y como se recoge en la Memoria documento n.º 320957/2025 incorporada en el expediente.

En el expediente consta documentación acreditativa conforme la beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

La Associació Societat Coral la Unió Santcugatena es una entidad registrada en el registro de entidades del Ayuntamiento con el número 43 en fecha 12/11/2003.

El importe de la subvención se abonará parcialmente de forma avanzada (80%) una vez aprobado el otorgamiento y firmada la minuta del convenio de conformidad con el procedimiento interno de aprobación, ordenación y pago de los gastos comprometidos, restante pendiente la presentación de la justificación del gasto conforme establece la cláusula 4ª, apartado 3º de la minuta del convenio y el artículo 22 del OGS y, que tendrán que presentar como máximo el 28 de febrero de 2026, una vez finalizadas las actividades objeto de este convenio.

El importe subvencionado es de 27.000,00 € que representa un 12,24% sobre el total del presupuesto presentado por la Unió Santcugatena para este programa de actividades culturales 2025.

El restante 87,76% de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con cuotas de usuarios y fondos propios de la entidad.

Los costes indirectos del proyecto no son superiores al 10% respecto al importe de los costes directos imputados a la subvención otorgada.

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe subvencionado de forma anticipada correspondiente al 80% de la concesión, de acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en lo sucesivo, OGS). Hay que hacer un pago avanzado porque la entidad ya ha asumido una parte importante de los gastos derivados de este proyecto anual hasta día de hoy y, por lo tanto, necesita la aportación municipal prevista para acabar el año y cuadrar el presupuesto. Se propone que el anticipo sea del 80% del total de la aportación municipal (21.600,00 €) y se reserve el 20% restante (5.400,00 €) pendientes a la presentación de la justificación del gasto conforme establece la cláusula 4ª del convenio y el artículo 22 del OGS y, que tendrán que presentar como máximo el 28 de febrero de 2026, una vez finalizadas las actividades objeto de este convenio.

A los efectos indicados, consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (doc 460207/2025) para el importe subvencionado de 27.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria 31011.33400.4800000.22025008756 Programación cultural/Subvenciones familias y entidades sin lucro.

En el expediente administrativo consta, en fecha 7 de noviembre de 2025, informe nº de documento 467407/2025 de los servicios técnicos del ámbito de Cultura y el letrado de servicios jurídicos, informando favorablemente de la aprobación de la subvención a **Associació Societat Coral la Unió Santcugatena** por el importe de 27.000,00 € destinada a financiar su proyecto de actividades de carácter sociocultural para el año 2025, en aplicación de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la LGS y, Ordenanza municipal de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 18/05/2009.

Este expediente ha sido sometido a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.uno) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia

se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 442/2025, de 4 de febrero, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12.02.2025.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio, entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la Associació Societat Coral la Unió Santcugatena, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Segundo.- OTORGAR, la subvención directa a la Associació Societat Coral la Unió Santcugatena, con NIF G58021031, por importe de 27.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31011.33400.4800000.22025008756

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER La OBLIGACIÓN del gasto por importe de 27.000,00 € a favor de la Associació Societat Coral la Unió Santcugatena, con cargo a la aplicación presupuestaria 31011.33400.4800000.22025008756.

Cuarto.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO, una vez aprobado el convenio regulador, del importe de 21.600,00 € que corresponden al 80% de la concesión otorgada de acuerdo con la justificación incorporada en los antecedentes.

Quinto.- FACULTAR al alcalde para la formalización del convenio y de cuántos documentos se procedan para su plena eficacia.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Catalunya (RAISC), de conformidad con aquello previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la Associació Societat Coral la Unió Santcugatena de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la sección de contabilidad, a la Intervención y a la Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo: Minuta del Convenio

CONVENIO REGULADOR DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A FAVOR DE LA ASSOCIACIÓ SOCIETAT CORAL LA UNIÓ SANTCUGATENCA PARA EL PROYECTO SOCIO-CULTURAL DE LA ENTIDAD DEL AÑO 2025

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. Sr. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya (TRLRMLC), asistida en este acto por la Sra. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

De la otra, el Sr. David Pujol Colomer, con DNI número **220**, en nombre y representación de la Associació Societat Coral La Unió Santcugatena, con CIF número G58021031, actuando en calidad de presidente, según el certificado emitido por el secretario de la entidad en fecha 29 de septiembre de 2025, que consta al expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

I.- Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat y la Associació Societat Coral La Unió Santcugatena (en lo sucesivo, "Unió Santcugatena") tienen el objetivo común en el ámbito cultural y desean colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar iniciativas socioculturales relacionadas con la difusión cultural y artística, la cultura popular y tradicional, el apoyo al asociacionismo, etc.

II.- Que la Unió Santcugatena es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal y registrada con el número 43 en fecha 12/11/2003 en el registro municipal de entidades, arraigada y representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que tiene como finalidades, según el artículo 2º de sus estatutos, entre otros, la contribución en las actividades de cultura y ocio y la realización de las actividades que organicen sus secciones (canto coral, danza, teatro, manualidades, ocio, etc.) que son de elevado interés público para el municipio. La Unió Santcugatena ha sido declarada por la Generalitat de Catalunya como entidad de utilidad Pública en fecha 6 de julio de 2025.

III.- Que la Unió Santcugatena ha presentado en el registro municipal la documentación para la solicitud del convenio para el año 2025 en fecha 29/09/2025 (E/54237/2025) que incluye una memoria de la actividad, un presupuesto, una declaración de retribuciones de los órganos directivos y un certificado asociativo de competencia.

El importe subvencionado de 27.000,00 € representa el 12,24% del presupuesto del coste total del proyecto presentado por la entidad que asciende a 220.647,82 €.

IV.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado mediante Decreto de Alcaldía firmado el día 20/12/2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, previene entre sus objetivos estratégicos lo de dignificar y dar visibilidad en el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, contempla en su eje 5º:

- Priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social.

Y, todavía más concretamente, dentro de este eje:

- Reforzar las políticas culturales, de deportes y de ocio democratizando el acceso, fomentando la diversidad e impulsando el tejido asociativo.

V.- El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, con el objetivo de dar cumplimiento a estas previsiones normativas, y en ejercicio de sus competencias, consigna en el presupuesto municipal varias subvenciones directas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos en materia de políticas culturales y de políticas sociales.

VI.- El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès aprobó por el Pleno Municipal del 12 de mayo de 2025 con carácter definitivo el Plan de Acción Cultural (2024/2030). El PEC tiene por objetivo "fortalecer el papel de la cultura en la construcción de una ciudad diversa, inclusiva, participativa, dinámica y con proyección, mediante la actualización y la revisión continuada de las políticas culturales de Sant Cugat.

Este objetivo general se traduce en los tres objetivos específicos siguientes:

- 1. Fortalecer la capacidad municipal para incidir en la vida cultural.*
- 2. Fomentar una vida cultural más diversa e inclusiva.*

3. Impulsar nuevas formas de colaboración entre la administración y la sociedad civil”.

Cada uno de estos tres grandes ejes del Plan de Acción Cultural 2024/2030 describe una serie de actuaciones a desarrollar. En relación a esta concesión de subvención interesan el segundo y el tercer objetivo específicos y, a nivel de actuaciones concretas, las tres siguientes:

“2.5. Introducción de criterios de diversidad en la programación cultural municipal”

“2.10. Potenciación de la oferta cultural descentralizada”

“3.5. Potenciación de espacios de interlocución público-privado”

Estas dos actuaciones del Plan de Acción Cultural 2024/2030, así como los objetivos específicos 2 y 3 denominados anteriormente, enmarcan esta concesión de subvención excepcional a favor de la Unió Santcugatena.

VII.- *El Ayuntamiento de Sant Cugat, en los últimos años, ha desarrollado diversas actuaciones de soporte a la Unió Santcugatena en el marco de los objetivos propios de la administración local:*

- *Consignación de subvenciones nominativas anuales en el ámbito cultural.*
- *Otorgamiento de subvenciones para proyectos concretos en el marco de las convocatorias de pública concurrencia.*
- *Consorcio pendiente de liquidación para la reforma del edificio de la Unió Santcugatena que incluye la sede de la entidad, la Sala Clavé y la Sala del Teatro.*
- *Colaboración técnica en la programación cultural “De cerca – La Unió propone”.*

VIII.- *La Unió Santcugatena tiene una larga trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos de dinamización sociocultural, soporte al asociacionismo, difusión cultural, cultura popular y tradicional, artes escénicas, etc.*

Estrictamente en el ámbito cultural, la Unió Santcugatena acoge y apoya a sus secciones, que ahora mismo son 8: Coral la Unió, Grupo de Teatro Fila Cero, Esparcimiento Pica-Roca, Talleres de Teatro Sílvia Servant, Grupo Mediterráneo, Bastoners de Sant Cugat, Grupo de puntaires “Las chicas de Sant Cugat” y Coral de Gospel Beato. Las secciones de la Unió Santcugatena disfrutan de los espacios, los recursos y el apoyo por parte de la entidad. Además, la Unió Santcugatena desarrolla una amplia y diversa programación cultural que comprende desde charlas, actividades musicales, poesía y, sobre todo, diferentes tipos de representaciones escénicas. Por último, y en el marco de este convenio, la Unió Santcugatena desarrolla un programa de apoyo a la creación artística con su convocatoria de residencias.

IX.- *La entidad reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo cual presenta una declaración responsable que consta como anexo y, así mismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que consten al expediente.*

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la Unió Santcugatena y esta, lo acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, los requisitos, los derechos y las obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención directa de carácter excepcional, a cargo de la aplicación presupuestaria 31011.33400.4800000 Promoción cultural/Subven. familias e insti. sin lucro por importe de 27.000,00 €, que representa el 12,24% sobre el total de los gastos que presupuesta la entidad, a favor de la entidad, que lo acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

El 87,76% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con cuotas, fondos propios de la entidad y con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo:

El 80% del total de la subvención que se indica en el punto anterior, se abonará en concepto de pago avanzado, por importe de 21.600,00 euros, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en lo sucesivo, OGS) dado que el desarrollo del conjunto de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 del OGS, es posible el pago avanzado de la subvención. En este caso queda justificado porque la entidad ya ha avanzado una parte muy importante del gasto total del proyecto.

El 20% restante del total de la subvención, por importe de 5.400,00 euros, se abonará con la aprobación de la justificación de la subvención por parte del órgano concedente, y de acuerdo con las obligaciones justificativas de la entidad que figuran en el punto 4.6 del presente convenio.

3. Compromisos del Ayuntamiento

- 1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.*
- 2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y ss. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.*
- 3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, la coordinación y el desarrollo de los programas objeto de la subvención excepcional.*
- 4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención excepcional para hacer la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.*

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

- 1. Ejecutar el programa de actividades presentado por la Unió Santcugatenca (doc. 320957/2025) entre los meses de enero y diciembre de 2025, ambos incluidos, en los términos y el alcance que constan al proyecto y presupuesto presentado, que a continuación se indican:*
 - Programa de actividades semanal de las 8 secciones de la entidad con una cincuentena de actividades y una participación de unas 750 personas, excepto en los meses de verano (15 de junio a 15 de septiembre y vacaciones de Navidad y Semana Santa).*
 - Efectuar una propuesta de difusión cultural (programa de artes vive) donde se lleve a cabo una veintena de actuaciones anuales que contemplen varios formatos en el mundo de las artes escénicas y musicales.*
 - Ofrecer un programa de creación artística y cultural que contemple la acogida, como mínimo, de una decena de residencias artísticas.*
- 2. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que librar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de manera detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- 3. Contemplar un máximo de costes indirectos del 10% respecto al importe del presupuesto ejecutado del proyecto.*
- 4. La entidad velará por la igualdad de género en el desarrollo de su programa de actividades.*



5. *La Unió Santcugatenca hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès en la publicidad y difusión de todas las actividades que realice. El logotipo del Ayuntamiento de Sant Cugat se hará constar en los materiales imprimidos, la web de la entidad y las redes sociales que utilice.*
6. *Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla antes del 28 de febrero de 2026, para lo cual presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:*
 - a) *Memoria explicativa de las actividades realizadas.*
 - b) *El material comunicativo generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo).*
 - c) *Presupuesto liquidado diferenciando los costes directos e indirectos, así como los criterios de incorporación a una u otra categoría. En el caso de las indirectas habrá que justificar los criterios objetivos del porcentaje imputado. Se utilizará el modelo normalizado por el Ayuntamiento de Sant Cugat en formato Excel, 1245 Datos económicos del proyecto.*
 - d) *Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivaliendo) y comprobantes acreditativos de los pagos efectuados.*
 - e) *Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencias realizadas, RLC (recibido de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso a la Seguridad Social e ingreso del IRPF a la Agencia Tributaria.*
 - f) *Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.*
 - g) *Se consideran gastos subvencionables y, por lo tanto, hay que aportar la documentación correspondiente en el supuesto de que se consideren, los gastos de seguros, de gestorías y/o asesorías laborales que den cobertura a las actividades del proyecto, así como las de conexión a internet y telefonía.*
 - h) *Certificación de la exención de iva expedido por la Agencia tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, si se tercia.*

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los cuales se aplica la subvención otorgada, para lo cual emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y 25 del OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, como máximo, el 28 de febrero de 2026, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, si se tercia, proceda, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 27 a 31 del OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.*
- 2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, tendrá que formalizarse por escrito.*
- 3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.*
- 4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.*

8. Protección de datos



Los datos personales tendrán que ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otras finalidades diferentes de las derivadas del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos logrados por medio de este documento, siendo responsables del posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo aquello no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOPB nº 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro de general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.